

Versión Estenográfica de la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día **veintisiete** de septiembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, bajo la Presidencia la **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, actuando como **secretarios** los **diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Fabricio Mena Rodríguez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el **Diputado Fabricio Mena Rodríguez** dice, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Ceron; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María

Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; **Secretaría** dice, Ciudadana Presidenta, se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, gracias Secretario, para efectos de asistencia a esta sesión los Ciudadanos Diputados **José Gilberto Temoltzin Martínez; Leticia Martínez Cerón, Lenin Calva Pérez** solicitan permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Lorena Ruíz García. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Tribunal Electoral de Tlaxcala, la desincorporación de su patrimonio de dos unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.**

Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, desincorporar de su patrimonio doce unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por unanimidad de votos.

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintidós** de septiembre de dos mil veintidós; en seguida la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con el permiso de la Mesa Directiva y de la Presidenta, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **veintidós** de septiembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**

dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvase manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintidós** de septiembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**; enseguida la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, muy buenos días a todos, con el permiso de la Mesa. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** La que suscribe, Diputada Lorena Ruiz García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de*

Decreto, por el que se reforman el párrafo segundo del artículo 17; el párrafo segundo del artículo 25; artículo 44; los incisos d), e) y g) del artículo 51; Artículo 55; el título de la sección Tercera; párrafos primero y segundo del artículo 60; el título de la sección cuarta; artículos 61, 67, 71, 72 y 73; se adicionan: la fracción IX del artículo 7; los artículos 47 bis; 47 ter; 47 Quáter; 47 Quinquies; 47 Sexies; 48 Quater; 48 quinquies; 48 Sexies; 48 Septies; 48 Octies; 48 Nonies; 48 Decies; 48 Undecies; y el artículo 70; y se deroga el artículo 74; todos de la Ley que garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La responsabilidad que compartimos respecto de la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto entre los géneros, el acceso a la justicia con perspectiva de género y su continuo mejoramiento, hacen necesario encaminar acciones para garantizar estos derechos en todos los órdenes de Gobierno. En México, el artículo constitucional que dispone el tipo de sistema que adoptara nuestro país es el 133, el cual señala que dicha Constitución será Ley Suprema de la Unión, junto con las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República con aprobación del Senado. De manera explícita señala que los jueces de cada estado deberán de atender a dicha Ley Suprema, aun y cuando existiesen disposiciones en contrario en las constituciones o leyes locales denominadas también estatales. Es por lo anterior que la observancia de lo señalado en los instrumentos internacionales de los que México es Estado Parte, es

un imperativo para el trabajo legislativo de los congresos locales. En este sentido, desde el momento en que se inicia la vigencia de un tratado internacional de derechos humanos se hacen exigibles una serie de obligaciones para los Estados Partes. Los distintos órganos del Estado, se trate de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, tanto en el orden federal como en el local, adquieren el deber de abstenerse de determinadas conductas y de realizar actos positivos de protección, adecuaciones legislativas y proceder a la modificación de prácticas administrativas con miras a garantizar la observancia de los derechos humanos. Los deberes que adquieren, de esta manera, los Estados tienen una muy importante dimensión interna y no pueden ser ignorados a riesgo de incurrir en una responsabilidad internacional. También los funcionarios públicos que incumplen deberes que derivan de las normas jurídicas contenidas en tratados de los que México es parte incurren en responsabilidad. Para el Poder Legislativo, tanto federal como local, el ejercicio de armonización legislativa es de gran trascendencia, pues significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos de los que México forma parte, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos. Ángeles Corte (2008) define a este proceso de armonización legislativa como un proceso en segunda dimensión que responde al hecho fundamental del reconocimiento de un derecho humano que implica, para el Estado, diversos deberes en orden de su reconocimiento, respeto y garantía, entendiendo al Derecho Humano como la exigencia social derivada de la incondicional dignidad de la persona

humana, el cual tiene un carácter multidimensional, es decir, tiene una dimensión filosófica, política, social y jurídica. La armonización legislativa es, entonces, un proceso complejo, multidimensional y que incide directamente en la manera como nos entendemos como país y como entendemos el pacto social. En ese entendido, el **Comité CEDAW** reconoció los avances de México en materia legislativa y los **esfuerzos emprendidos por el gobierno para garantizar la no discriminación hacia las mujeres** y la igualdad de oportunidades para niñas y mujeres en el país, a través de la reforma de diversas leyes mexicanas y la elaboración de programas nacionales destinados a impulsar el adelanto de las mujeres. A su vez, expresó su preocupación en torno al contexto de violencia e inseguridad que se vive en el país, derivado de factores como la delincuencia organizada. Por ello, el Comité formuló recomendaciones que servirán de **base para las acciones y políticas que deberán emprenderse en materia de prevención y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas** en los próximos años. En ellas se detallan acciones específicas en materia de **empleo, educación, participación en la vida política y pública, trata de personas, violencia de género** contra las mujeres, **estereotipos, acceso a la justicia y salud**. Entre las recomendaciones, destacan las siguientes: Derogar todas las **disposiciones legislativas discriminatorias** con las mujeres y las niñas. Adoptar una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para **superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios** sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la

sociedad, y eliminar las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres. Adoptar **medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres**, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres. En suma, las observaciones finales al Noveno informe de México respecto al cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ponen sobre la mesa el contexto de desigualdad y violencia de género que aún se vive en nuestro país, y constituyen una hoja de ruta para avanzar hacia la igualdad sustantiva y la no discriminación hacia las mujeres y las niñas en México. Por todo lo anterior, es de gran importancia, que la Ley que garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, debe estar armonizada a lo que dicta la Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, que a su vez cumple con los ordenamientos y mandatos de los tratados internacionales en los que México es parte, todo ello con la finalidad de lograr que su aplicación sea plena, para impactar de forma positiva e inmediata en que efectivamente, las mujeres vean plasmados en su legislación estatal los derechos humanos que los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación federal tutelan. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 46

fracción I, 54 Fracción II, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se reforman el párrafo segundo del artículo 17; el párrafo segundo del artículo 25; artículo 44; los incisos d), e) y g) del artículo 51; Artículo 55; el título de la sección Tercera; párrafos primero y segundo del artículo 60; el título de la sección cuarta; artículos 61, 67, 71, 72 y 73; se adicionan: la fracción IX del artículo 7; los artículos 47 bis; 47 ter; 47 Quáter; 47 Quinquies; 47 Sexies; 48 Quater; 48 quinquies; 48 Sexies; 48 Septies; 48 Octies; 48 Nonies; 48 Decies; 48 Undecies; y el artículo 70; y se deroga el artículo 74; todos de *la Ley que garantiza el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Tlaxcala*, para quedar como sigue: Artículo 7.- (Queda igual) I al VIII... (Queda igual) **IX.- Violencia vicaria:** Todo acto u omisión intencional cometido en contra de una mujer, por parte de la persona que mantenga o haya mantenido una relación, ya sea de hecho, de pareja o similares de afectividad, aún sin convivencia y que por sí misma o por interpósita persona, utilice como medio a las hijas e hijos, familiares, personas mayores de sesenta años de edad, con discapacidad, mascotas o bienes de la víctima, para causarle algún tipo de daño o afectación psicoemocional, física, económica, patrimonial o de cualquier tipo, tanto a la víctima como a quienes fungieran como medio. **Artículo 17.-** ... (Queda igual). También incluye el acoso o el hostigamiento sexual en los siguientes términos. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de

subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, por lo que, en caso de acoso sexual, se aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 294 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **Artículo 25.-** Se queda igual. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 229, 229 bis y 229 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.** **Artículo 44.-** Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar vida y la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrava sus derechos humanos, por lo que se deberá: **I.** Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; **II.** Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; **III.** Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; **IV.** Asignar los recursos

presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y **V.** Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar. **Artículo 47 Bis.-** Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica. Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes. **Artículo 47 Ter.-** Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración: **I.** Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad; **II.** Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho; **III.** Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser

esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez; **IV.** Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante; **IV.** La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y; **VI.** La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima. **Artículo 47 Quáter.-** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando: **I.** Los principios establecidos en esta ley; **II.** Que sea adecuada, oportuna y proporcional; **III.** Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; **IV.** La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y; **V.** Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas. **Artículo 47 Quinquies.-** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección,

realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, así mismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes. **Artículo 47 Sexies.-** Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud. **Artículo 48 Quáter.-** Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas. Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento. **Artículo 48 Quinquies.-** En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada. **Artículo 48 Sexies.-** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia. Las

órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud. **Artículo 48 Septies.**-Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad. Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden, también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica. **Artículo 48 Octies.**- A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección. **Artículo 48 Nonies.**- Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. **Artículo 48 Decies.**- La Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. **Artículo 48 Undecies.**- En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable. Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron

en un primer momento, con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas. **Artículo 51.-** (Queda igual) I al III... (Queda igual) Incisos a,b,c.- (Queda igual) d) Secretaría de Desarrollo Social; e) Secretaría de Seguridad Ciudadana; f) ... (Queda igual) g) Comisión de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas del Congreso del Estado; h) a la i)... (Queda igual). **Artículo 55.-** El Programa contendrá acciones con perspectiva de género para: **I.** Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres; **II.** Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres; **III.** La coordinación con las instituciones responsables de la procuración de justicia, para que éstas brinden educación y capacitación a su personal, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; **IV.** Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género; y **V.** Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas. **SECCIÓN TERCERA SECRETARIA DEL BIENESTAR. Artículo 60.-** Corresponde a la Secretaría del

bienestar: **I.** Fomentar el bienestar y desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, para garantizarles una vida libre y plena sin ningún acto de violencia en su contra; **II.** Formular la política de bienestar y desarrollo social del Estado considerando la preparación y competitividad de las mujeres, y su plena participación con equidad de género y respeto en todos los ámbitos de su vida. **SECCION CUARTA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Artículo 61.-** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana; **MUNICIPIOS. Artículo 67.-** Corresponde a los municipios, de conformidad esta ley, las leyes locales en la materia y acorde con la igualdad y la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: Fracciones I a la XIV... (Queda igual). **Artículo 70.-** Las sanciones administrativas aplicables a las infracciones serán: **I.** Apercibimiento público, que consistirá en la prevención escrita que se hará al infractor o a la infractora en el sentido de que, de incurrir en una nueva falta, se le aplicará una sanción económica, en términos de lo previsto por esta ley. Dicho apercibimiento se fijará en el lugar de trabajo o domicilio donde hubiere ocurrido la infracción, y **II.** Multa de 40 a 120 días de Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de Tlaxcala al momento de cometerse la infracción. **Artículo 71.-** Las sanciones administrativas consignadas en este capítulo, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar. **Artículo 72.-** El Instituto Estatal de la Mujer considerará para la individualización de la sanción: **I.** La gravedad de la conducta discriminatoria contra la mujer, niña o adolescente; **II.** Las

condiciones socio-económicas del infractor o la infractora; y **III**. Si se trata de reincidencia. **Artículo 73.-** En contra de los actos y resoluciones administrativas dictadas con base en esta ley y de las disposiciones jurídicas que de ella emanen, procede el recurso de revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** **Presidenta** dice, gracias Diputada, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos

Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Tribunal Electoral de Tlaxcala, la desincorporación de su patrimonio de dos unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas;** enseguida el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, buenos días, con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, saludos compañeros y compañeras diputadas, saludos a todos los medios de comunicación personas que nos acompañan, muy buen día. Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 128/2022**, que contiene copia simple del oficio número TET/PRES/203/2022, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, signado por la **MTRA. CLAUDIA SALVADOR ANGEL**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía, para la enajenación de bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral de Tlaxcala, consistente en dos unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, la **MTRA. CLAUDIA SALVADOR**

ANGEL, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentó el oficio número TET/PRES/203/2022, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 1, 2 fracción I y II, 5 fracciones III y V, 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; solicitó autorización para la desincorporación de los bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral de Tlaxcala, consistentes el dos vehículos que forman parte del parque vehicular, con la finalidad de renovar y mantener actualizado el parque vehicular de dicho Tribunal, los cuales se identifican con los siguientes: 1. Automóvil Marca Chevrolet, Carline Spark, Tipo 1CS48A, 5 puertas, con número de motor Hecho en India, con número de serie MA6CA6AD3GT024297 número de clave vehicular 0039001, Modelo 2016, Color Gris Acero, con placas de circulación XXJ-519-A del Estado de Tlaxcala, amparado con comprobante fiscal digital folio número F000013486 expedida por "García Pineda Angelópolis SA de C.V." de fecha 26 de mayo de 2016, a favor del Tribunal Electoral de Tlaxcala. 2. Automóvil Marca Chevrolet, Carline Spark, Tipo 1CS48A, 5 puertas, con número de motor Hecho en India, con número de serie: MA6CA6AD4GT027659, número de clave vehicular 0039001, Modelo 2016, Color Gris Acero, con placas de circulación XVK-765-B del Estado de Tlaxcala: amparado con comprobante fiscal digital folio número F000013484, expedida por "García Pineda Angelópolis S.A. de C.V." de fecha 26 de mayo de 2016, a favor del Tribunal Electoral de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Mediante oficio número **CPCGJAP/2-AL/010/2022**, de fecha

diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobierno y Justicia y Asuntos Políticos, se informó al Tribunal Electoral del Tlaxcala, que con el objeto de que esta Soberanía tuviera todos los elementos para emitir un dictamen para resolver respecto de la solicitud de desincorporación y enajenación de bienes de ese órgano autónomo, se llevaría a cabo una inspección ocular el día veinte de septiembre del dos mil veintidós, previa instrucción del Presidente de la Comisión, al personal técnico para que se llevará a cabo dicha inspección ocular de las dos unidades vehiculares, bienes muebles que integran el inventario de ese organismo autónomo, así como de la documentación que integra el expediente parlamentario. **TERCERO.** Con fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, los integrantes de la Comisión celebraron reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la solicitud descrita en el apartado de resultados del presente documento. Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina: "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**". Con esta misma interpretación jurídica, en atención a lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción III, 78, 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 41, 45 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de los integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por la **MTRA. CLAUDIA SALVADOR ANGEL**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala. II. Ahora bien, el patrimonio público está constituido por los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras susceptibles de valoración pecuniaria, sobre los cuales los entes públicos ostenten la propiedad o posesión, o así lo determinen las leyes, siendo que el artículo 1 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, dispone lo siguiente: **"Las disposiciones de esta ley tienen por objeto regular la administración, control y actualización del registro del patrimonio público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios"**. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y II, 3, 5 fracción III y V, 9 fracción I, 10, 12 fracción XV y demás aplicables de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se establece lo relacionado al patrimonio de los entes públicos, por lo que las disposiciones mencionadas son aplicables al presente asunto. III. Ahora bien, el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, dispone: *"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso"*. En esta tesitura, en atención al artículo 5 fracción VIII del mismo ordenamiento legal invocado, dispone: "... VIII. *Desincorporar. Excluir un bien del patrimonio estatal*

*o municipal, para ejercer actos de dominio."; por lo tanto, la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio público, para ejercer actos de dominio, que es el caso que nos ocupa, en consecuencia, con fundamento en los artículos 5 fracción VIII y 45 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se concluye, que las disposiciones legales mencionadas aplican al caso que nos ocupa, y se puede determinar que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio del órgano autónomo, para ejercer actos de dominio en él. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la solicitud de la peticionaria, sobre los bienes muebles que cumplieron una función, y que actualmente se encuentran en desuso, ha sido fundada y motivada para el efecto de desincorporación de dichos bienes de su patrimonio y dejarlo en aptitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía. IV. En atención a lo que dispone el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, la peticionaria **MTRA. CLAUDIA SALVADOR ANGEL**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, anexa a la solicitud que dio origen al expediente parlamentario en que se actúa, la siguiente documentación: **a)** *Acta No. TET-SEP-020/2022, relativa a la Sesión Extraordinaria Privada del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, en el cual se autoriza la desincorporación de dos unidades motoras del parque vehicular de ese órgano autónomo, y darlo de baja del inventario, contando con las descripciones de los vehículos referidos en el cuerpo de dicha acta;* **b)** *Oficio número TET/RF/5C 1/013/2022, de fecha 16 de agosto de 2022 firmado por el C.P. Horacio López Hernández**

*Director Administrativo del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y dirigido a la **MTRA. CLAUDIA SALVADOR ANGEL**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el cual le remite dictamen (anexo al oficio en cita) de las unidades vehiculares que forman parte del patrimonio de dicho ente público, y refiere en dicho dictamen que es viable la desincorporación de las unidades vehiculares en comento; c) Oficio número TET/RF/5C.1/012/2022, de fecha 11 de agosto de 2022 signado por el C.P. Horacio López Hernández, Director Administrativo, del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y dirigido al Lic. **Marco Antonio Ocampo Cid**, Contralor Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el cual le remite dictamen de las unidades vehiculares que forman parte del patrimonio de dicho ente público, y refiere en dicho dictamen que es viable la desincorporación de las unidades vehiculares en comento y se proceda a la venta de los mismos, mediante subasta pública previa; d) Comprobante fiscal digital folio número F000013486, expedida por "García Pineda Angelópolis S.A de C.V." de fecha 26 de mayo de 2016, a favor del Tribunal Electoral de Tlaxcala, amparando la propiedad del Automóvil Marca Chevrolet, Carline Spark, Tipo 1CS48A, 5 puertas con número de motor Hecho en India, con número de serie: MA6CA6AD3GT024297, número de clave vehicular 0039001, Modelo 2016 Color Gris Acero, con placas de circulación XXJ-519-A del Estado de Tlaxcala; e) Informe del servicio vehicular que presto la unidad a desincorporar; f) Bitácora del mantenimiento realizado a la Unidad que se pretende desincorporar; g) Factura electrónica folio AAA13732-4F1C4ED1A-B817-EE7F425B0E59 relativa a refacciones y mantenimiento de los*

vehículos a enajenar; **h)** bitácora de mantenimiento y compra de refacciones; **i)** Factura electrónica folio AAA1B359-117B-4874-A8AD-4B8F8E9DE7EA relativa a refacciones y mantenimiento de los vehículos a enajenar, **j)** Comprobante fiscal digital Serie BB, folio: 2837 relativo a refacciones y mantenimiento de unidad; **k)** Comprobante fiscal digital Serie BB, folio: 2815 relativo a refacciones y mantenimiento de unidad; **l)** Comprobante fiscal digital: Serie BB, folio 2322 relativo a refacciones y mantenimiento de unidad; **m)** Póliza de seguros número: 0620071499 respecto del vehículo a enajenar, **n)** Evaluación de unidades a cargo de "Servicio Automotriz SA-AD", de fecha 15 de julio de 2022, **o)** Póliza de seguros número: 0620071498 respecto del vehículo a enajenar; **p)** Comprobante fiscal digital folio número F000013484, expedida por "García Pineda Angelópolis S.A. de C.V." de fecha 26 de mayo de 2016, a favor del Tribunal Electoral de Tlaxcala, amparando la propiedad del Automóvil Marca Chevrolet, Carline Spark, Tipo 1CS48A, 5 puertas, con número de motor Hecho en India, con número de serie MA6CA6AD4GT027659, número de clave vehicular 0039001, Modelo 2016, Color Gris Acero, con placas de circulación XVK-765-B del Estado de Tlaxcala; **q)** Informe del servicio vehicular que presto la unidad a desincorporar, **r)** Bitácora del mantenimiento realizado a la Unidad que se pretende desincorporar, **s)** Factura electrónica folio AAA17AB6-102D-49CB-AA3B-5967FEDBB887 relativa a refacciones y mantenimiento de los vehículos a enajenar, **t)** bitácora de mantenimiento y compra de refacciones; **v)** Comprobante fiscal digital: Serie BB, folio: 2807 relativo a refacciones y mantenimiento de unidad; **x)** Comprobante

fiscal digital: Serie BB, folio: 2262 relativo a refacciones y mantenimiento de unidad, y) Evaluación de unidades a cargo de "Servicio Automotriz SA-AD", de fecha 15 de julio de 2022; z) Fichas de resguardo de las unidades a enajenar. De los anexos que se adjuntan a la solicitud que dio origen al presente expediente parlamentario, se advierte del Acta No. TET-SEP-020/2022, relativa a la Sesión Extraordinaria Privada del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, en el cual se autoriza la desincorporación de dos unidades motoras del parque vehicular de ese órgano autónomo, y darlo de baja del inventario, contando con las descripciones de los vehículos referidos en el cuerpo de dicha acta y que se aprobó la desincorporación de los vehículos citados con antelación y que forman parte de su patrimonio, determinación que fue aprobada por unanimidad. V. Ahora bien, se advierte que de los anexos que exhibió la peticionaria a su solicitud, que dio origen al presente expediente parlamentario, se desprende que no es viable el seguir ocupando los multicitados vehículos de los cuales se solicita su desincorporación; y tomando en cuenta las circunstancias de los mismos, es de observarse la "**Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación**", Expedida por el **Consejo Nacional de Armonización Contable** que prevé la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. En este documento, se determina entre otros conceptos, lo relacionado a la vida útil del parque vehicular, atribuyéndole un periodo de **cinco años**, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles, debido al transcurso del tiempo,

han reducido su potencialidad, por este motivo, al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública resulta insustancial, por esta razón los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen ninguna objeción de proponerles a los integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura autorizar la enajenación de dichas unidades. VI. Es oportuno mencionar, que con fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, con apoyo del personal de la Comisión, se constituyó en el Tribunal Electoral de Tlaxcala, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, a fin de verificar las características físicas de las unidades vehiculares que el Organismo pretende desincorporar corroborando que los datos que contienen las facturas correspondientes, coincidan con las unidades automotoras. VII. Una vez que esta Comisión ha corroborado el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, se observa que: la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, acredita la propiedad con facturas, contratos y documentos idóneos, de **dos unidades vehiculares**, mismas que se han descrito plenamente en líneas anteriores. VIII. La Comisión observa que de las unidades vehiculares para su desincorporación y enajenación es procedente y se justifica la petición que nos ocupa, toda vez que dicho funcionario indica en el punto tercero del orden del día, que los bienes muebles por su estado físico, deterioro o terminación de su vida útil, ya no resulta conveniente ni funcional seguir manteniendo dichas unidades vehiculares, derivado a que el servicio para el cual se adquirieron, actualmente han excedido su vida útil; en tal virtud previo

a la determinación de esta Soberanía, considera que es posible se otorgue la autorización correspondiente a fin de apoyar las funciones que viene realizando el mencionado ente público. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa lo siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 1, 2 fracción I y II, 3, 5 fracción III, V y VIII, 41, 44, 45 fracción III y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo, se autoriza al Tribunal Electoral de Tlaxcala, desincorporar de su patrimonio dos unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas. Las unidades vehiculares a enajenar y dar de baja de su patrimonio e inventario son las siguientes: 1. Automóvil Marca Chevrolet, Cartine Spark, Tipo 1CS48A, 5 puertas, con número de motor Hecho en India, con número de serie: MA6CA6AD3GT024297, número de clave vehicular 0039001, Modelo 2016, Color Gris Acero, con placas de circulación XXJ-519-A del Estado de Tlaxcala, amparado con comprobante fiscal digital folio número F000013486, expedida por "García Pineda Angelópolis SA de C.V." de fecha 26 de mayo de 2016, a favor del Tribunal Electoral de Tlaxcala. 2. Automóvil Marca Chevrolet, Carline Spark, Tipo 1CS48A. 5 puertas, con número de motor Hecho en India, con número de serie, MA6CA6AD4GT027659, número de clave vehicular 0039001, Modelo 2016. Color Gris Acero, con placas de

circulación XVK-765-B del Estado de Tlaxcala, amparado con comprobante fiscal digital folio número F000013484, expedida por "García Pineda Angelópolis S.A. de C.V." de fecha 26 de mayo de 2016, a favor del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Los documentos que la **MTRA. CLAUDIA SALVADOR ANGEL**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, que presenta para acreditar la propiedad de las unidades automotores a enajenar, su procedencia, validez y autenticidad, será responsabilidad de la misma. **SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de las unidades descritas en los puntos anteriores, se realizarán bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Tribunal Electoral de Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para su debido cumplimiento. **CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Dip. Ever Alejandro Campeche Avelar, Presidente; Dip. Jorge Javier Román, Vocal; Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Vocal; Dip.

Maribel León Cruz, Vocal; Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Vocal; Dip. Mónica Sánchez Angulo, Vocal; Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez, Vocal; Dip. Reyna Flor Báez Lozano, Vocal; Dip. Lenin Calva Pérez, Vocal; Dip. Juan Manuel Cabrón Soria, Vocal; Dip. Vicente Morales Pérez, Vocal; Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Vocal; Dip. Diana Torrejón Rodríguez, Vocal; Dip. Rubén Terán Águila, Vocal; es cuanto Presidenta. **Presidenta** dice, gracias Diputado, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se concede el uso de la palabra al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**. En seguida el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; es cuánto. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, en la que solicita se dispensa el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la

segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ningún Diputado o Diputada desean referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto orden del día, se pide a la ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, desincorporar de**

su patrimonio doce unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas; enseguida la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la Mesa. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. **ASAMBLEA LEGISLATIVA**. A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 134/2022**, que contiene copia simple del oficio número OFS/3579/2022, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, signado la **C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía, para la desincorporación de los bienes muebles propiedad del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, consistentes en doce unidades vehiculares que forman parte de su patrimonio. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO**. Con fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós, la **C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentó el oficio número OFS/3579/2022, fundando su solicitud en lo dispuesto por los artículos 74 fracción I y VI de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala, 8 fracción III del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, párrafo segundo del artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. En este contexto, solicita autorización para la desincorporación de los bienes muebles propiedad del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, consistentes el doce vehículos que forman parte del parque vehicular propiedad de ese organismo autónomo, en razón de los parámetros de estimación de vida útil emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, precisando que se trata de los vehículos los siguientes: **1.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2011, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S1BK301165, No. de motor GA16761667Y, amparado con la factura número 14243, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 4 de junio de 2010, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 391 —A, Kilometraje: 159, 146. **2.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2011, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S6BK300139, No. de motor GA16760640Y, amparado con la factura número 14242, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 4 de junio de 2010, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 392 —A, Kilometraje: 125,088. **3.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica,

Modelo 2011, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S8BK300174, No. de motor GA16760675Y, amparado con la factura número 14244, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 4 de junio de 2010, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 393 — A, Kilometraje: 165,936. **4.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2011, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S9BK301477, No. de motor GA16762050Y, amparado con la factura número 14246, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 4 de junio de 2010, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 394 — A, Kilometraje: 123,258. **5.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S6CK346250, No. de motor GA16874056Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000000979, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 30 de diciembre de 2011, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 395 — A, Kilometraje: 130,226. **6.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S2CK343586, No. de motor GA16871266Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000000978, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 30 de diciembre de 2011, a favor del Órgano de

Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 396 — A, Kilometraje: 127, 131. **7.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31SXCK350298, No. de motor GA16879097Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000001108, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de enero de 2012, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 404 — A, Kilometraje: 109,048. **8.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S6CK347382, No. de motor GA16875639Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000001107, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de enero de 2012, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 405 — A, Kilometraje: 113,655. **9.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S7CK347777, No. de motor GA16876119Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000001106, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de enero de 2012, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH— 406 — A, Kilometraje: 137,863. **10.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S4CK349275, No. de motor GA16877752Y, amparado con el comprobante fiscal digital

folio: B000001116, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 2 de febrero de 2012, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 407 — A, Kilometraje: 121 ,235. **11.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2015, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S4FK313476, No. de motor GA16815147Z, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000004720, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de julio de 2014, a favor del órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 409 — A, Kilometraje: 107,889. **12.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2015, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S3FK302324, No. de motor GA16802222Z, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000004719, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de julio de 2014, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH —410 —A, Kilometraje: 93,158". **SEGUNDO.** Mediante oficio número **CPCGJAP/2 - AL1003/2022**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, signado por el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobierno y Justicia y Asuntos Políticos, se informó al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que, con motivo de que esta Soberanía tuviera todos los elementos para emitir un dictamen para resolver respecto de la solicitud de desincorporación de bienes de ese órgano autónomo, se llevaría a cabo una inspección ocular el

día veinte de septiembre del dos mil veintidós. Posteriormente, en el día señalado, el Presidente de esta Comisión, instruyó al personal técnico para que se llevara a cabo dicha inspección de los bienes muebles que integran el inventario de ese organismo autónomo, así como de la documentación que integra en el expediente parlamentario motivo de este dictamen, efectuándose la diligencia correspondiente, constando en acta de fecha veinte de septiembre de la presente anualidad. **TERCERO.** Con fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós, las y los integrantes de la Comisión celebraron reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen conveniente respecto de la solicitud descrita en el apartado de resultandos del presente documento. Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora emite los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, determina: "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . .**". Con esta misma interpretación jurídica lo establece el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 2 fracción II, 3, 5 fracción III y VIII, 45 fracción III y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, disposiciones que son aplicables a este asunto por tratarse de la desincorporación de bienes muebles. El artículo 1 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala,

dispone lo siguiente: **"Las disposiciones de esta ley tienen por objeto regular la administración, control y actualización del registro del patrimonio público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios"**; Así como lo previsto por el artículo 41 del ordenamiento legal anteriormente invocado, al establecer la enajenación de los bienes de dominio público del Estado, en su Párrafo segundo determina lo siguiente: **"Para el caso de los demás entes públicos, éstos realizarán su solicitud al Congreso a través de sus respectivos órganos de gobierno"**. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de los integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por la **C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. II. Ahora bien, el patrimonio público está constituido con bienes muebles e inmuebles y otros conceptos relacionados con la propiedad o posesión a cargo de los entes públicos, como en el presente caso se trata de un Órgano investido de autonomía, encargado de la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad; y en razón del desarrollo de sus funciones, es el encargado de la fiscalización superior de los poderes del Estado, los municipios, entidades, organismos autónomos y en general cualquier persona pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos. Por tal motivo, es necesario que dicho ente autónomo cuente con las herramientas necesarias para mejorar sus condiciones de trabajo y seguir realizando sus

actividades; así mismo, resulta oportuno precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, destinará las unidades vehiculares a donación, para contribuir con la capacidad operativa y de reacción de las instituciones o corporaciones de seguridad pública municipales. En esta tesitura, se dice que, la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio público, para ejercer actos de dominio, en el caso que nos ocupa, se ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 45 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, en virtud de que la peticionaria justifica que la unidades vehiculares, han cumplido y excedido en demasía la vida útil recomendada de las mismas, por lo que no es pertinente continuar en el servicio de ese Órgano autónomo. **III.** Es oportuno mencionar, que con fecha veinte de septiembre del dos mil veintidós, personal de apoyo de la Comisión, se constituyó en el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, a fin de verificar las características físicas de las unidades vehiculares que el Organismo pretende desincorporar, corroborando que los datos que contienen las facturas correspondientes, coincidan con las unidades automotoras. **IV.** Una vez que esta Comisión ha corroborado el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, se observa que: la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad con facturas, contratos y documentos idóneos, de **doce unidades vehiculares**, mismas que se han descrito plenamente en líneas anteriores. **V.** La Comisión observa

que de las unidades vehiculares para su desincorporación y enajenación es procedente y se justifica la petición que nos ocupa, toda vez que dicha funcionaria indica en el punto cuarto del orden del día, que los bienes muebles por su estado físico, deterioro o terminación de su vida útil, ya no resulta conveniente ni funcional seguir manteniendo las unidades vehiculares, derivado a que el servicio para el cual se adquirieron, actualmente han excedido su vida útil; en tal virtud previo a la determinación de esta Soberanía, considera que es posible se otorgue la autorización correspondiente a fin de apoyar las funciones que viene realizando el mencionado ente público. **VI.** La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que, la peticionaria anexa al expediente parlamentario: *"copia certificada del Acta del Consejo de Dirección del Órgano de Fiscalización Superior, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, en el cual refiere que se ha hecho un análisis de la viabilidad de la desincorporación de bienes muebles propiedad del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, siendo este aprobado, toda vez que las unidades vehiculares han cumplido su ciclo de uso normal y natural, que no les permite continuar en el servicio"*; y para reforzar esta apreciación debemos comentar que, en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **"Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación"**, Expedida por el **Consejo Nacional de Armonización Contable** que prevé la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**. En este documento, se determina entre otros

conceptos, lo relacionado a la vida útil de un automóvil, atribuyéndole un periodo de **cinco años**; disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe, tener la certeza de que estos bienes muebles, que debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad; por este motivo, al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública resulta insustancial, por esta razón, los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen ninguna objeción de proponerles a los integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura autorizar la desincorporación de dichas unidades. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 2 fracción II, 3, 5 fracción III, V y VIII, 45 fracción III y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, desincorporar de su patrimonio doce unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas, específicamente para donación a instituciones o corporaciones de seguridad pública municipales del Estado de Tlaxcala. Las unidades vehiculares a desincorporar y dar de baja de su patrimonio e inventario son las siguientes: **1.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas,

GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2011, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S1BK301165, No. de motor GA16761667Y, amparado con la factura número 14243, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 4 de junio de 2010, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 391 —A, Kilometraje: 159,146. **2.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2011, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S6BK300139, No. de motor GA16760640Y, amparado con la factura número 14242, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 4 de junio de 2010, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 392 —A, Kilometraje: 125,088. **3.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2011, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S8BK300174 No. de motor GA16760675Y, amparado con la factura número 14244, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 4 de junio de 2010, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 393 —A, Kilometraje: 165,936. **4.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2011, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S9BK301477, No. de motor GA16762050Y, amparado con la factura número 14246, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 4 de junio de 2010, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 394

— A, Kilometraje: 123,258. **5.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S6CK346250, No. de motor GA16874056Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000000979, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 30 de diciembre de 2011, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 395 — A, Kilometraje: 130,226. **6.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S2CK343586, No. de motor GA16871266Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000000978, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 30 de diciembre de 2011, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 396 — A, Kilometraje: 127,131. **7.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31SXCK350298, No. de motor GA16879097Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000001108, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de enero de 2012, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 404 — A, Kilometraje: 109,048. **8.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S6CK347382, No. de motor GA16875639Y, amparado con el comprobante fiscal digital

folio: B000001107, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de enero de 2012, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH— 405 — A, Kilometraje: 113,655. **9.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S7CK347777, No. de motor GA16876119Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000001106, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de enero de 2012, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 406 — A, Kilometraje: 137,863. **10.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2012, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S4CK349275, No. de motor GA16877752Y, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000001116, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 2 de febrero de 2012, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 407 — A, Kilometraje: 121,235. **11.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo 2015, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S4FK313476, No. de motor GA16815147Z, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000004720, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de julio de 2014, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH — 409 — A, Kilometraje: 107,889. **12.** Automóvil Marca Nissan, Tipo Tsuru, Sedan, 4 Puertas, GSI, ED. Millón y Medio, T/M, Dirección Hidráulica, Modelo

2015, Color Plata, con número de serie: 3N1EB31S3FK302324, No. de motor GA16802222Z, amparado con el comprobante fiscal digital folio: B000004719, expedida por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V." de fecha 31 de julio de 2014, a favor del Órgano de Fiscalización Superior, Placas de Circulación XXH —410 — A, Kilometraje: 93,158. Los documentos que la **C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que presenta para acreditar la propiedad de las unidades automotores a desincorporar, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma. El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Auditora **C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, deberá informar de manera justificada a esta Soberanía, las instituciones o corporaciones de seguridad pública municipales que resultaron donatarios beneficiarios de las doce unidades vehiculares, materia de la autorización de desincorporación, dentro de los noventa días naturales posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que, una vez publicado este acuerdo, lo notifique a la **C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el objeto de observar lo relativo a la fracción I inciso b) del artículo 22 de la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de**

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. TERCERO.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECHE AVELAR, PRESIDENTE; DIP. JORGE JAVIER ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CABRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; es cuanto Presidenta. **Presidenta dice, gracias Diputada, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**. En seguida el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con el permiso de la Mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda**

lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; es cuánto. **Presidenta** dice, gracias Diputado, se somete a votación la propuesta formulada por el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, en la que solicita se dispensa el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; ; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de

manera económica; **Secretaría** dice, cero votos en contra(**nota: Se aclara que de acuerdo a los diputados presentes en ese momento, el resultado correcto de la votación es de, veintidós**); **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: **Secretario** dice, 1. Oficio MXICOH/PDCIA/171/2022 que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía la intervención para que se brinde atención a la problemática que se sigue generando en el Municipio. **Presidenta** dice, del oficio dado a conocer, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** **Secretario** dice, 2. Copia del escrito que dirigen la Presidenta de Comunidad de Mariano Matamoros, perteneciente al Municipio de Tlaxco, los Comisariados Ejidales de Matamoros II, Mariano Matamoros Tlaxco y el Ciudadano José Delfino Isabel Rodríguez Cervantes, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual le solicitan la intervención para que la Comunidad de Mariano Matamoros, se

convierta en Municipio. **Presidenta** dice, del escrito dirigido, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Secretario** dice, 3. Circular HCE/SAP/C-012/2022, que dirige el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, por el que hace del conocimiento de la integración de las Fracciones Parlamentarias del PRD y PRI, así como de la nueva conformación de la Junta de Coordinación Política. **Presidenta** dice, de la circular dirigida, **esta Soberanía queda debidamente enterada. Secretario** dice, 4. Circular HCE/SAP/C-011/2022, que dirige el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, por el que hace del conocimiento de la Clausura del Segundo Periodo del Receso del Primer año de Ejercicio Constitucional, la integración de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y la apertura de los Trabajos Legislativos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta** dice, de la circular dirigida, **esta Soberanía quede debidamente enterada. -----**

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que desean referirse en asuntos de carácter general. En vista en que ningún Diputada o Diputado desea hacer el uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión. 1. Lectura del acta de la sesión anterior. 2. Lectura de la

correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 3. Asuntos generales. Agotado el orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y seis** minutos del día **veintisiete** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintinueve** de septiembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III, 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y que firman los ciudadanos diputados Secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz
Dip. Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez
Dip. Secretario